

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5633 / 2757

Bibián Puyuelo, Dolores

Peralta de Alcofea

1941 - 1947



2757

Folio 22
~~Expediente~~

135

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 2757

contra DOLORES BILIAN *Piqueto*

de Feraltta de Alcofes (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2757

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos.

contra Dolores Vivian
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

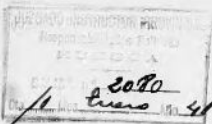
Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 10 de Enero 1.941.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Politicas,

ZARAGOZA





4 2

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5182

Ilmo. Sr.:

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 29 de la Ley de 5 de Febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.I., en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpa-do a- notado al margen.

Inculpa-do:

Dios guarde a V.I. mu- chos años.

Huesca, a 30 de Diciem- bre de 1.941.

El Juez Instructor Provl.,

DOLORÉS BUISAN FUYUELO

Expto. nº 2.757



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS,

ZARAGOZA.





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.757

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.066

DONJES PIZAN

CONTRA

Pulguelo

Resalta de Alcorcas.-

Se inició el 10 de enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Diciembre de 1941.

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



6 5
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. DOLORES BILIAN, propietaria,
vecina de Foralta de Alcofes, ac-
tualmente huida en Francia,

Expediente núm. 2757

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1940.

J. Guzmán

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZABRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SARAGOZA.

CERTIFICADO: que en poder de este Tribunal obra el informe denunciado emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUACA.- 3ª COMPAÑIA.- LINEA DE ANGUER
Relación de las personas residentes en los pueblos de esta Línea, que se hallan inculcadas e incursoas en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

PUEBLOS	NOMBRES	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo.	Evaluación de los bienes que posea.	OBSERVACIONES.
---------	---------	--	-------------------------------------	----------------

Peralta de Alcofea.	DOLORES BIBIAN	Propagandista	8.000	En Francia
---------------------	----------------	---------------	-------	------------

Angues a 31 de marzo de 1940.- El Alférez Jefe de la Línea.- Antonio Acín Jimenez.- Rubricado.- Hay un sello que dice; Hua. Civil, Provª. de Huesca Sección, Línea de Angues.-

CONSERVAREMOS los particulares expresados con el original al que se refiere y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra **DOLORES BIBIAN** expido la presente en Saragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

[Handwritten signature]


8 2

ACUERDO. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
G^e Santandreu,

Martin.

Ferriando.

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. DOLores BIBIAN, propietaria, vecina de Paralta de Alcofea, actualmente nuda en Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relacion con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando a use de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44


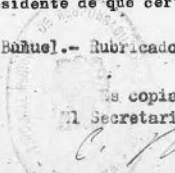
Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Pascual G^e Santandreu.-

Cristobal Bañuel.- Rubricados.

Es copia
El Secretario

C. Bañuel



PROVIDENCIA

En Huesca a diez de Enero
de mil novecientos cuarenta y uno

Juez
Sr. Vidal
Quiri

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acótese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado Dolores Pablica Puyuelo bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo preveo y firma S. S. doy fe

[Firma]
[Firma]
este

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a este bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Firma]





1066

10 16

Consecuente a cuanto se interesa en su respetable escrito de fecha 16 del actual, tengo el honor de partisipar a V.S. que la vecina de esta localidad que consigno al margen, ha observado la conducta que a continuación detallo:

Nombre

Dolores Bibian Puyuelo

- 1°. Muy simpatizante de las izquierdas, ignorando si estaba afiliada, pero a la derecha de sus ideas y las propagaba.
- 2°. Voto para el Frente Popular en las últimas elecciones.
- 3°. No se sabe estuviese o filiada a Organización alguna, pero un hijo que vivía en su compañía lo estaba a la C.N.T.
- 4°. No representó a Organismo público ni privado.
- 5°. No realizó actos materiales para fomentar la anarquía, pero el hijo era muy entusiasta de las huelgas.

Después del movimiento

- 6°. No formó parte de Organismo o Tribunal encargado de juzgar a las personas de orden.
- 7°. Inducia a cometer hechos delictivos, estando continuamente reunida con mujeres para decirles a los hombres que había que matar a este o aquel.
- 8°. Se opuso activamente al Movimiento Nacional, no son armas pero salió de las primeras a la calle a dar ánimos a los revolucionarios.
- 9°. Huyó del pueblo cuando iba a ser

liberado por las fuerzas Nacionales, internándose en Francia cuando la ofensiva de Cataluña, en cuya Nación se encuentra actualmente en compañía de su hijo.

10°. Lo consignado.

11°. De su conducta antes y después del Movimiento, por ser de carácter revolucionario y antirreligioso.

12°. Pertenencia a la clase baja, tiene la caza y una finca de ascenso valor, calculándose en 2.000 Pesos aproximadamente. No tiene una familia que un hijo de 28 años que se halla en su compañía, el que fue del Comité de esta localidad y tiene responsabilidades criminales.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Peralta de Alcofea 23 de Enero de 1934



El Cura - Eusebio
Benedicto Foucellé Pbro.

Sr. Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

Huesca



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

DEPARTAMENTO LOCAL DE

Nombre

Dolores Bibian Pujade

1066 12/10
SALUDO A FRANCO
HARRIBA ESPAÑA!
Consecuente a cuanto se interesa en su respetable escrito de fecha 18 del actual, tengo el honor de participar a V. S. que la vecina de esta localidad que conlino al cargo ha observado la conducta que seointermediación detallada.

- 1°. muy simpático de las izquierdas, lanzando el esmo afiliado pero al respecto de sus ideas y la propaganda.
- 2°. Voto para el Frente Popular en las últimas elecciones.
- 3°. No se está afiliado a ninguna Organización alguna, pero un hijo que vive en su compañía lo está a la C. N. T.
- 4°. No representó a Organización pública ni privada.
- 5°. No realizó actos materiales para fomentar la anarquía pero el hijo era muy entusiasta de las huelgas.

Después del movimiento

- 6°. No formó parte de Organismo o Tribunal encargado de juzgar a las personas de orden.
- 7°. Indujo a cometer hechos delictivos, estando continuamente reunido con mujeres para decirles a los hombres que había que meter a esta o aquella.
- 8°. Se opuso activamente al Movimiento Nacional, no con armas pero se lió de las primeras a la calle y dar armas a los revolucionarios.
- 9°. Huyó del pueblo cuando iba a ser

liberado por las fuerzas nacionales, internándose en Francia cuando le ofensiva de Cataluña, en cuya Nación se encuentra actualmente en compañía de su hijo.

10°. Lo consignado.

11°. De mala conducta antes y después del Movimiento, por ser de carácter revolucionario y antirreligioso.

12°. Por ser de la clase baja, tiene la casa y una finca de poco valor, calculándose en 4.000 Ptas. aproximadamente. No tiene más familia que un hijo de 20 años que se halla en su compañía, el que fue del Comité de esta localidad y tiene responsabilidades criminales.

No guarda a V. S. muchos años

Peralta de Alcofea 23 de Marzo de 1941

*El Jefe Local
Luis Peralta*

J. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Político-

Huesca



ALCALDIA NACIONAL

DE

PERALTA DE ALCOFEA

1066 39

Negociado *R. Político* Correspondiendo a cuanto se interesa en comunicación de V. S. de fecha 18 del actual, hómrono en

Núm. *L. 1* emitir informe sobre la vecina de esta localidad DOLORES BIBIAN PUYUELO, en relación con la conducta y demas antecedentes que a continuación se detallan:

- 1°. - Muy simpatizante de las izquierdas, ignorando si estaba afiliada, pero alardeaba de sus ideas extremistas y las propagaba.
- 2°. - Votó para el Frente Popular en las últimas elecciones.
- 3°. - No se sabe estuviese afiliada a Organización alguna, pero un hijo que vivía en su compañía, estaba afiliado a la C.N.T..
- 4°. - No representó a Organismo público ni privado.
- 5°. - No realizó actos materiales para fomentar la anarquía, pero el hijo era muy entusiasta de las huelgas.

Después del Movimiento

- 6°. - No formó parte de Organismo o Tribunal encargado de juzgar a las personas de orden.
- 7°. - Inducia a cometer hechos delictivos, estando constantemente reunida con mujeres para decirles a los hombres que había que matar a este o aquel.
- 8°. - Se opuso al Movimiento Nacional con actividad, no con armas pero salió de las primeras a la calle a dar ánimos a los revolucionarios.
- 9°. - Huyó del pueblo cuando iba a ser liberado este pueblo por las fuerzas Nacionales, internándose en Francia, cuando la ofensiva de Cataluña, en cuya Nación se encuentra en la actualidad en compañía de su hijo.
- 10°. - Lo Consignado anteriormente.
- 11°. - De mala conducta antes y después del Movimiento, por ser de carácter revolucionario y antirreligioso.

12. - Pertenece a la clase baja, tiene casa y una finca de escaso valor, calculandose en 4.000 pesetas aproximadamente. No más familia que un hijo de 26 años, que se halla en su compañía, cual fué del Comité revolucionario de esta localidad y tiene responsabilidad criminal.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Peralta de Alcofea a 25 de Enero de 1941.

El Alcalde,

Jos. Galus



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas en -

HUESCA

13
Auto. - En Huesca a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno

Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *Dolores Oñate Irujo* es responsable Política

Considerando. - Que los hechos relacionados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. - Que a tenor de la preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Diligencia. Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia de lo que yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA

En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que
el anuncio de incoación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas a que se contraen las pre-
sentes diligencias, se insertó en el núm. 183
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-
te al día 2 de ortas y en el núme-
ro 143 del "Boletín Oficial" de la provincia,
perteneciente al día 25 de Junio del
año en curso.

Doy fe



18



DILIGENCIA.- En Huesca a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.
Quedan unidas al expediente de su rama los informes de las cuatro Autoridades y de orden de S.S. se cursa carta orden al Juez Municipal, para que practique información testifical, tasación pericial de los bienes e informe sobre los datos de familia, doy fe

S. S. S. S. S.

Expte N° 1.066

15 15
por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra DOLORÉS BIBIAN PUJUELO he acordado dirigirla a V. lo presente para que practique en el TERMINO DE SIETE DIAS, y en su lugar a reiteración, las diligencias que más abajo se indican, devolviéndolas a este Juzgado dentro de los presentes que vez especificadas. En Huesca a diez y ocho de Noviembre de 1941
El Jefe del Poder Judicial Provincial

S. S. S. S. S.
JUZGADO MUNICIPAL DE HUESCA
INSTRUCCIÓN PENAL N° 12
1941

St. Juez Municipal de

- Recibir declaración a tres veces por reconocida santidad moral, y afianzas al Ministerio, a tenor al siguiente Interrogatorio.
- 1º Generales de la Ley.
 - 2º Si era gran simpatizante de las izquierdas, y si estuvo afiliado a algún partido político u organización sindical, y fechas en que militó en estos partidos, en caso de que hubiera pertenecido alguno.
 - 3º Si hacía grandes alardes y propaganda en favor de las ideas extremistas.
 - 4º Si voto al Frente Popular en las últimas elecciones.
 - 5º Si un hijo suyo que vivía en su compañía estaba afiliado a la C.N.T. y si ella estaba conforme o le indujo para que lo hiciese.
 - 6º Si les consta que el referido hijo era gran entusiasta de las huelgas y si creen que la madre podía influir en la coacción del hijo.
 - 7º Si al iniciarse el M.N. indujo a la Comisión de hechos delictivos, y si se reunía con varias mujeres de su mismo ideal para excitar a los hombres y indicarle a quien tenían que asesinar.
 - 8º Si se opuso al M.N. dando animos a los revolucionarios puesto que fué de las primeras que se hecharon a

la calle.

Si en la actualidad se encuentra en Francia en unión de su hijo.

Si Sr. Juez hará cuantas preguntas crea convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Designará Vd. tres vecinos.- que si lo estian oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden, o quienes tasarán los bienes de su propiedad al inculpado, basándose en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son RENTIS, URBANOS, o riqueza MOBILIARIA, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

16/16

OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

1^a.- Si el inculpado a que se refiere la precedente carta-orden está casado o soltero, en su caso, nombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES o bajo su autoridad, con expresión de edad (1), días que trabajan al (2) casa donde trabajan (3), y días que trabajan al año (4) y jornal o sueldo que ganan (5).

2^a.- De estar casado, y si la MUJER gana algún sueldo o jornal, se dirá a cuánto asciende este y días que trabaja.

.....

ACLARACIONES:

1^a.- No se mencionarán los hijos que vivan independientemente de los padres si es que estos residen en la localidad, pero de los que se encuentran fuera del territorio nacional, en filas, cárcel, etc, se indicará en la forma anotada al final del presente, en su inciso n^o (6).

2^a.- Si los hijos son menores de catorce años, no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad por la legislación vigente les está prohibido trabajar.

3^a.- Se dirá si trabaja en su casa o en casa ajena, o por el contrario, si está en paro forzoso.

(4).- Si va ajornal se dirá si este es fijo o eventual, y en en este último caso, los días que trabaja al año, o solamente para cierto tiempo, expresando este en días.

(5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal o sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

Si el encartado este huído y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará (6) nombre, edad aproximada de los hijos, y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Pico

VIDENCIA.

Juez
Sr. Pueyo

- Por recibida la precedente carta-orden, del M. I. Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas, en Huesca, cúmplase cuanto se interesa en dicha carta-orden y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo. Lo mandó y firma el Sr. D. Joaquín Pueyo Almunia, Juez municipal de este Distrito, en Peralta de Alcofea a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.



Joaquín Pueyo

P.S.M.
El Secretario,

C. María

COMPARECENCIA Y DECLARACION DE JOAQUIN GIAS BAYONA. - En Peralta de Alcofea,

cuando a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno; previas las formalidades legales, comparece el citado Gias, ante el Sr. Juez e infrascrito Secretario, e interrogado por S. C. sobre los extremos que se interesan en la precedente carta-orden, enterado dijo:

1. - que no le comprenden.
2. - Manifiesta el declarante que conoce a la inculpada DOLORES BIBIAN PUYELO, por ser vecina de esta localidad, que ignora estuviera afiliada a partido alguno político social.
3. - que como le constaba era de ideas izquierdistas hacia gran alarde y propaganda en favor de los extremistas.
4. - que le consta y sabe votó en las últimas elecciones a favor del Frente Popular.
5. - que lo mismo le consta que un hijo suyo vivía en su compañía y estaba afiliado a la C.N.T. y la madre estaba muy conforme militase en dicha organización.
6. - que le consta ser cierto la veracidad de esta pregunta.
7. - que también le consta ser cierto el contenido de esta pregunta.
8. - que igualmente le consta por ser notorio y público, que la inculpada se opuso al M.N. dando ánimos a los revolucionarios puesto que fué de las primeras que se echaron a la calle; en la actualidad serán algunos de sus familiares, se encuentra en Francia en unión de su hijo, y que a éste lo considera de pésimos antecedentes y de gran peligrosidad para la Causa Nacional.

que no tiene más que decir y en ello se afirma y ratifica y firmará al final con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, de que certifico.

El Juez municipal,

El Declarante.



Joaquín Pueyo

C. María

Joaquín Gias

COMPARECENCIA Y DECLARACION DE PASCUAL PUYELO PUERTOLAS. - Seguidamente y con

las mismas formalidades que el anterior declarante, comparece dicho Puyelo, ante el Sr. Juez y Secretario, interrogado sobre los extremos que se interesan en la precedente carta-orden, enterado, dijo:

1. - que no le comprenden.
2. - Manifiesta el declarante que conoce a la inculpada DOLORES BIBIAN PUYELO, y que con respecto a cuanto se interesa en la referida carta-orden, después de bien enterado, de la misma, hace suyas todas las manifestaciones que ha declarado el declarante anterior, Joaquín Gias Bayona, y se adhiera en un todo a las mismas, por aparecer ser cierto y le consta su ver-

ciudad, y la considera a esta y a su hijo de malos antecedentes y de peligrosidad para la Causa Nacional que no tiene más que decir y en ello se afirma y ratifico y firmará al final con el Sr. Juez y Secretario, de que certifico.
El Declarante,
El Juez municipal,



Joaquín López
Comandante

Ramón López
Joaquín Giral

COMUNICACION Y DECLARACION DE RAMON LOPEZ BERGUA. - A continuación y previas las formalidades legales, comparece el citado declarante, ante el Sr. Juez y Secretario, interrogado por su S.S. a tenor de de extramoe que se interesan en la precedente carta-orden, enterado dijo:

1. - Que no le comprenden.
2. - Manifiesta el declarante que tambien conoce a la inculpada DOLORES VIBIAN PUYUELO, por ser vecina de esta localidad y que de todo cuanto ha declarado al precedente declarante Joaquín Gías Bayona, hace suyas dichas manifestaciones, adhiriéndose a las mismas, por cuanto le consta y aparece ser cierto su veracidad, tanto las de la inculpada como las de su hijo, y los conceptos de malos antecedentes y de peligrosidad para la causa Nacional.

Que no tiene nada más que decir y en ello se afirma y ratifica y firmará al final con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

El Juez municipal,

El Declarante,



Joaquín López
Comandante

Ramón López
Joaquín Giral

DILIGENCIA. - Para hacer constar que han sido designados los mismos declarantes, que proceden, para la tasación de los bienes que posee en este término municipal, la inculpada, procediendo a su valoración que en la actualidad tendrían en venta aproximada lo siguiente.

Doce fincas rústicas valoradas en conjunto	2,500. pts.
Una casa y corral valorada en	3,500. "
Total suman.	6,000. "



Joaquín López
Comandante

Ramón López
Joaquín Giral

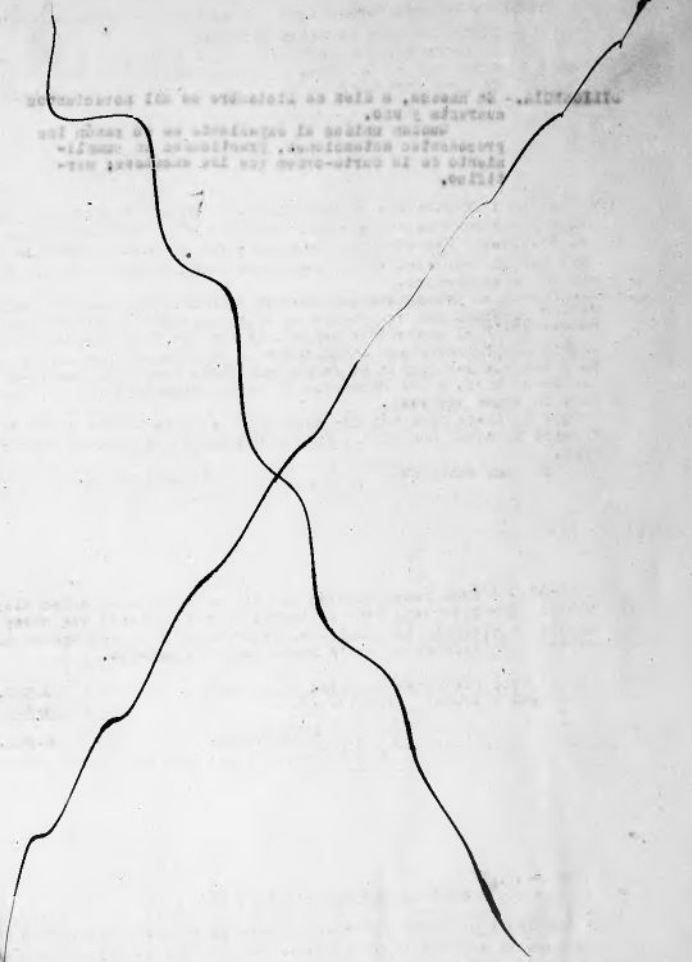
OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

La inculpada a que se refiere la precedente carta-orden, está viuda y se encuentra en Francia en compañía de su hijo, ignorando su residencia ni la del hijo.



Joaquín López
Comandante

Ramón López
Joaquín Giral



18
DILIGENCIA.- En Huesos, a diez de Diciembre de mil novecientos
cuarenta y uno.

Quedan unidas al expediente de su razón las
precedentes actuaciones, practicadas en cumpli-
miento de la carta-orden que las encabaza; cer-
tificado.

[Handwritten signature]

19 13
Auto. - En *Huesos a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno*

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional
de esta jurisdicción, fecha *21* de *Diciembre* de mil novecientos
cuarenta, que obra al folio *1º* de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes
pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde,
Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto
de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración
jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Bo-
letines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron con-
ducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedien-
tado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado,
es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo
que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e),
para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de prue-
bas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ^{*Antoni Serra Girona*}
~~Pascual Vidal Alvarez~~ y firma conmigo el
Secretario: doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.767 seguido contra DOLORES BUISAN FUYUELO vecino de PERRALTA DE ALCOFES, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º.)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5-6-7-8.)

De ideología francamente izquierdista, cuya política propagaba; fotó la candidatura del Frente Popular y aprobaba los ideales desordenados de su hijo, que estaba afiliado a la C.F.T. Al iniciarse el alzamiento fué una de las primeras en salir a la calle y alentar a los marxistas, siendo una de las principales inductoras a la comisión de hechos delictivos; huyó ante el avance de las fuerzas Nacionales.

BIENES: Por un valor aproximado de 4.000 pts.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10) y hechas prevenciones (Fol.) y EL INCLUPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

HUIDA, no teniendo más familiares que un hijo mayor de edad, en compañía de la misma. (f.º vto)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCLUPADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

(No ha aportado ninguna)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 12.)

Que concuerdan las declaraciones de los deponentes con las informaciones de las autoridades.

Tomados pericialmente los BIENES se les asigna un valor global aproximado de 6.000 pts.

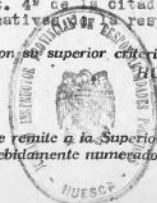
El Instructor que suscribe considera a DOLORES BUISAN FUYUELO incurso en los apartados a) 1) del art. 4.º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 20 de Diciembre de 1941.

El Juez Instructor

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 16 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.



21 21

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

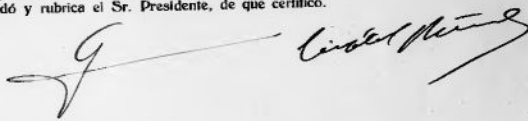
Zaragoza veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.



PROVIDENCIA. — Zaragoza veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia

Santandra

Vocales

D. José M. Martin

Claveria

D. Arturo Guillen

de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintitres de Ene ro
de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra DOLORES BIBIAN PUYUELO, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de Peralta de Alcofea (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que DOLORES BIBIAN PUYUELO era significada izquierdista, votó e hizo propaganda por el Frente Popular; al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional alentaba a los milicianos, a los que indujo a cometer delitos, huyó al extranjero y permanece en ignorado paradero. Su hijo huido con ella está considerado como elemento peligroso. Posee bienes tasados pericialmente en 6.000 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) y b) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apear circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repeida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado DOLORES BIBIAN PUYUELO, de Peralta de Alcofea, a la sanción de diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de DOS MIL PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan de Guzmán

Arturo Quiñón

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite e cicto para su publicación en el B.O. de la provincia; certifico.

Diligencia: En esta fecha se remite copia de R. C. de F. Huesca a la J. P. de Peralta de Alcofea, a efectos de su conocimiento y certificación.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García

Santandreu

Vocales

D. José M.ª Martín

Clavería.

D. Arturo Quiñón

de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra DOLORES BIBIAN PUYUELO, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de Peralta de Alcofea (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a los diligencios, aparece justificado que DOLORES BIBIAN PUYUELO era significada izquierdista, votó e hizo propaganda por el Frente Popular; al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional alentaba a los milicianos, a los que indujo a cometer delitos, huyó al extranjero y permanece en ignorado paradero. Su hijo huido con ella está considerado como elemento peligroso. Posee bienes tasados pericialmente en 6.000 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e instrucciones complementarias.

Providencia. - Huesca diez y seis de Noviembre de mil novecientos cua-

Señores renta y seis.

Fintado
Cano
Garcia

Dada cuenta; y en vista del estado que mantiene este expediente, pase el mismo al Ministerio Fiscal a los fines dispuestos en el artículo 8° de la Ley de 19 de Febrero de 1942, sobre Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. - El mismo día se entregan estas actuaciones al Sr. Fiscal, certifico.

[Handwritten note:]
 El Fiscal dice: Que si el Tribunal no estima dificultad alguna en orden a lo acaecido se le venida, podría archivar este expediente sin más trámite alguno de los embargos que en mi caso se hayan trabado.
 Huesca 8 de noviembre de 1942.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-Huesca veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

SEÑORES
Pintado
Lana
Garcia

De conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, archívese este expediente, previo alzamiento de los embargos y trabas que se hubieren trabado en bienes del encartado Dolores Arribas Puyuelo, por no exceder sus bienes o medios de vida de veinticinco mil pesetas. librándose para llevarlo a efecto la oportuna carta orden al Juez de Instrucción de Huesca.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el señor Presidente, certifico.

Mariano de la Cruz

Notificación al
Sr. Fiscal.

El mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia de la providencia anterior al señor Fiscal, quedó enterado y rubrica, de que certifico.

San Agustín

DILIGENCIA.-Con la misma fecha se remitió carta orden al Juez de Instrucción, certifico.



27 25

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente núm. 2757

De orden de este Tribunal di-
rigo a V. S. la presente, con el
fin de que notifique al encar-
tado Solera Bibian Puyuelo,
vecino de Benalta de Huesca,
que, por providencia de esta
fecha, se ha acordado el archi-
vo del expediente de Responsa-
bilidad Política seguido al mis-
mo con el número del margen, por
no exceder sus bienes y medios
de vida de 25.000 pesetas.

Al propio tiempo deberá V. S. de-
jar sin efecto cuantos embargos
y trabas se hubieren practicado
en bienes de dicho encartado.
De la presente se servirá
V. S. acusar recibo y devolverla
diligenciada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca 23 de Noviembre de 1946.



Mariano Abuel

Señor Juez de Instrucción de

Larínena

PROVIDENCIA JUEZ
EJERTE. SR. BARRIL.

Sarifiema a veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden de la que se acusará recibo; registrese y para su diligenciamiento expidanse los despachos necesarios, no practicándose diligencias de ninguna clase en cuanto a embargos u otras tratas, por no existir constancia en este Juzgado, de la existencia de las mismas, y una vez cumplimentada, elevese a la Superioridad dejando nets, con atenta oficio y sin necesidad de nuevo preveido.

Lo manda y firma S.Sa. de que doy fe.

Manuel Barril

DILIGENCIA.-Doy fe que seguidamente se remite carta orden a *Beralta de Alcofea*.

L. 1849760

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

28 26
Beralta de Alcofea

RESPONSABILIDAD POLITICA.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en _____ del margen, dirijo a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad ordene la práctica de las diligencias que luego se expresarán acusando previamente recibo de la presente, y devolviéndola cumplimentada a la mayor brevedad y siempre antes de _____ días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarifiema, 23 de _____ de 19 47.

El Secretario Judicial, *Info.*

DILIGENCIAS QUE SE ORDENAN:

que se notifique al encausado en el presente expediente, que por providencia de 2 de Diciembre último, elevada en el expediente que también se indica, se acordó por la Il. Audiencia Provincial de Huesca, el embargo de dicho expediente, por no poder sus bienes y medios de vida, de 25.000 pesetas, y que quedan libres de todo embargo a todos los bienes de su propiedad, si se hubiere hecho alguna trata.

DENUNCIA: Cumplase cuanto se ordena en la presente, notifiquese al interesado cuanto se ordena en la presente y una vez cumplimentada devuélvase al punto de procedencia. Así lo manda y firma el Sr. Juez de Paz D. Bernardo Guillen Caverio en Feraltá de Alcofea a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.



El Juez de Paz

P.S.M.

El Secretario

Bernardo Guillen Caverio

Quedado

DILIGENCIA: Para hacer constar que realizadas las gestiones necesarias para averiguar el paradero de Dolores Bibian Puyuelo, resulta que se encuentra en Francia, por lo que no puede ser notificado cuanto interesa en la presente y ordena en Providencia anterior. Se devuelve con la misma fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Quedado

I.7.576.264

19 27

PROVIDENCIA JUEZ / Se refieren a veintisiete, digo a siete de FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE. BERNARDO GUILLEN CAVERIO

Por recibida la anterior carta orden y en su vista, devuélvase al Juzgado remitente, para que practique la notificación en la forma que determina el artículo 172 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

Mamuel Baril

Bernardo Guillen Caverio

Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Quedado

PROVI-

DENCIA: Cumplase cuanto se ordena en la presente, y una vez cumplimentado devuélvase al punto de procedencia, lo manda y firma el Sr. Juez de Paz de Feraltá de Alcofea a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.



El Juez de Paz,

Emmanuel Guillot

E.S.M.
El Secretario

Quirin

DILIGENCIA: Para hacer constar que en la misma fecha de la providencia anterior se notifica el contenido de la presente a la vecina Alejandra Lacambra Feraltá, mayor de edad, y vecina de esta localidad, familia del encausado Dolores Bibian Puyuelo, por encontrarse la interesada en Francia, haciendo uso de cuanto determina el artículo 172 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. De haber recibido la notificación y quedar enterada de su contenido, firma la presente de que certifico.

Quede enterada y notificada

Alejandra Lacambra Quirin

OTRA: Para hacer constar que con fecha once del mismo mes de febrero se devuelve la presente cumplimentada al punto de procedencia.

Quirin

RESPONSABILIDADES
POLICIALES.

Ilmo. Señor

Expte. no. 2757

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta carta orden de cumplimiento, relativa al expediente del margen. Dios guarde a V.I. muchos años. Barriada 15 febrero 1947. El Juez ejerce Instructor.



Emmanuel Guillot

Ilmo. Señor presidente de la Audiencia Provincial de



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación y diligencias.

Huesca veintuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Mardo

PROVIDENCIA. - Huesca veintuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

S. P.
Pintado
Cans

Enterada la Sala; se hace la anterior comunicación y diligencias al expediente de su razón; y estando cumplido lo acordado, archívase.

Así lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

Mariano

DILIGENCIA. - El mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado.

